

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 247 -2010-C/CP

San Miguel de Piura, 19 de julio de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

10 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la solicitud de fecha 02 de julio de 2010, presentada por el regidor Oscar Raúl Miranda Martino; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el regidor Oscar Raúl Miranda Martino solicita se le conceda licencia por treinta días a partir del 03 de setiembre de 2010 con la finalidad que participe en el próximo proceso electoral a realizarse el 03 de octubre de 2010;

Que, el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales establece: "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"; además, se precisa que los Alcaldes y Regidores que postulen a la reelección no requieren licencia;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 199-2010-JNE establece una serie de disposiciones aplicables a la renuncia y licencia de alcaldes y funcionarios que deseen participar en el próximo proceso electoral; en ese sentido precisa que en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM los regidores se consideran funcionarios públicos y como tal deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales; por lo que concluye: "que respecto a los regidores que pretendan postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2010, deberán solicitar una licencia por el plazo de treinta (30) días naturales antes señalado (...) a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "corresponde al Concejo Municipal: (...) 27) Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores"

Que, contemplada la solicitud de licencia formulada por el regidor Oscar Raúl Miranda Martino en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2010, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la licencia solicitada por el regidor Oscar Raúl Miranda Martino por treinta días naturales a partir del 03 de setiembre de 2010, con la finalidad que participe en el próximo proceso electoral a realizarse el 03 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor Oscar Miranda Martino; y, comuníquese a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Adrián Amparo de Castagnino
ALCALDESA

